

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0642

MAT : SE PRONUNCIA SOBRE
SOLICITUD DE ACCESO A
INFORMACIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO, 07 MAR 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública; los Decretos Supremos N° 1574 de 1971 y N° 293 de 2011, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 13 del 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 15/889 de 15 de abril de 2009, la Resolución Exenta 015/471, de 16 de febrero de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la solicitud de acceso a información pública recepcionada por la Dirección Nacional con fecha 08 de febrero de 2012, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 08 de febrero de 2012 se recepcionó por la Dirección Nacional de La Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitud de acceso a la información pública del señor David Fuller Padilla relativa a: "obtener información relacionada con jardines infantiles y salas cuna. La información requerida es la siguiente.1. Número de jardines infantiles y salas cuna administrados directamente por JUNJI. Favor incluir el nombre de cada jardín o sala cuna, su dirección y la cantidad de párvulos que atiende por nivel educacional. 2. Número de jardines infantiles y salas cuna administrados por instituciones civiles, a las cuales la JUNJI le transfiere fondos. Favor incluir el nombre y dirección de cada institución administradora, y los nombres de cada jardín o sala cuna, su dirección y la cantidad de párvulos que atiende por nivel educacional.3. Número de jardines infantiles y salas cuna empadronados por la JUNJI. Favor incluir el nombre y dirección de cada administrador, y los nombres de cada jardín o sala cuna, su dirección y la cantidad de párvulos que atiende por nivel educacional".

2.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Dirección Nacional.

3.- Que, la información solicitada no reviste el carácter de reservado establecido por el artículo 21 de la Ley N° 20.285.

4.- Que, se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo para dar respuesta a la solicitud presentada

RESUELVO:

1.- **ENTRÉGUENSE** a don David Fuller Padilla documento PDF con la información solicitada.

2.- **NOTIFIQUÉSE** al solicitante en la forma requerida, haciéndole llegar documentación indicada y copia de la presente Resolución.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MFCE/MCE/MPW/SEC/CCP

Distribución:

Solicitante David Fuller Padilla (davidfullerphd@gmail.com)
Encargado Nacional Ley 20.285 (Cristián Cerda)
Departamento de Fiscalía
Oficina de Partes
658